

XVII.

Los Corregidores , y Justicias de los Pueblos entiendan , conozcan , y procedan en primera instancia privativamente cada uno en su Jurisdiccion ( oyendo á las partes breve , é instructivamente , sin que pueda exceder de quatro dias ) de todas las dependencias , negocios , é incidencias de Caza , y Pesca , que respectivamente se ofrecieren en ellos , determinando las causas que ocurran , y convengan formar de Oficio , para la averiguacion , prision , castigo , y enmienda de todos los que delinquieren , comprehendiendo universalmente á todos , sin excepcion de personas , estados , classes , titulos , empleos , grados Militares , Politicos , carácter , dignidad , ni fuero alguno que tengan , ó gozen , por Privilegio especial , y recomendado que sea , sin que sobre esto se pueda formar competencia por Consejo , Tribunal , ó Junta en sentido alguno ; pues derogo todos los Fueros , y Privilegios de mi Real Concesion , incluso los que necesitan especial mencion.

XVIII.

Que si algunos Eclesiasticos Seculares , ó Regulares contravinieren á el todo , ó parte de lo mandado en los dos referidos puntos de Caza , y Pesca , se proceda á la aprehension de la Escopeta , Perro , ù otro adminiculo , y á la exaccion de la multa ; y en los casos de resistencia , ó reincidencia , se les formará la justificacion del nudo hecho informativo por el Corregidor , ó Justicia del Pueblo , en cuyo territorio sucediere la tal contravencion , y la remitirá original al mi Consejo , con noticia puntual del estado , calidad , y circunstancias de ellos , y del Prelado Eclesiastico Secular , ó Regular , á quien respectivamente estén sujetos , para proveer lo conveniente acerca de la correccion , y enmienda de aquellos , por los medios establecidos por Derecho , y potestad economica contra los transgresores de los Vandos , y Cotos publicos , segun la naturaleza de los casos.

XIX.

Las Apelaciones que las Partes interpusieren de las Sentencias , Autos , y Providencias que contra ellas se dieren , se les otorgarán , en los casos , y cosas que haya lugar solamente , depositando las multas , para el mi Consejo , y su Sala de Justicia,

